

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 13612.-

VISTO:

El Expediente N° CD-249-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, las huertas urbanas se consideran una excelente alternativa para definir los espacios verdes de la ciudad.-

Que, los Ambientes Verdes Comestibles (AVC) son una concepción diferente de un componente urbano necesario para la vida en sociedad.-

Que, a los criterios que justifican las plazas y parques en las ciudades, se suma la propuesta de un ambiente verde comestible que agrega un plus de valor en materia de producción agroalimentaria.-

Que, se trata de espacios verdes que proporcionan bienestar y salud y a la vez constituyen una unidad productiva agroalimentaria, puesto que genera agroalimentos en forma sostenida todo el año, bajo premisas de sustentabilidad ambiental y de alimentación saludable.-

Que por ello también se tratan de espacios que promueven el disfrute, el descanso, el esparcimiento y el encuentro social, un lugar de promoción de la salud integral, pero también de paseo, esparcimiento y de acceso al conocimiento a través de capacitaciones regulares.-

Que, a través del Hospital Heller y del Programa Proda, se realizan en dichos lotes las actividades de rehabilitación y reinserción social de los usuarios de salud mental de ese Hospital, bajo el "Proyecto de Producción de Verduras y Compost", que se denomina Huerta Protegida Terapéutica del Hospital Heller y Proda.-

Que, dicha experiencia comunitaria de trabajo contribuye a generar condiciones favorables de recuperación del lazo social, rompiendo las barreras de la estigmatización cultural y la exclusión de actividades para este tipo de pacientes en proceso de recuperación.-

Que, esta propuesta Terapéutica- Productiva se inicia en agosto del 2013, articulando el área de Salud Mental del Hospital Heller con la Organización Barrial Fundación Belén y Franco y con la ayuda del personal del Programa PRODA del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia se logra levantar lo que hoy está a la vista en dichos terrenos.-

Que, este proyecto es aprovechado no sólo por los pacientes del Hospital, si no que se ha vuelto cultural y barrial, ya que gente ajena a ese espacio posee también parcelas donde cultivar y cuidar su propia producción de vegetales, fortaleciendo así los lazos de la solidaridad y compromiso entre un grupo de personas que comparten un predio, todo ello con el acompañamiento del personal especializado del área y bajo un seguimiento técnico de los Ingenieros Agrónomos del Proda.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, es fundamental fomentar los espacios sociales y el autoabastecimiento para familias de bajo recursos que desde este espacio pueden alimentarse de manera saludable y nutritiva, cosechando su propia producción y valorando el esfuerzo propio y ajeno.-

Que, alentar estas actividades hace bien a la sociedad y desde aquí hay que proponer acciones concretas de apoyo para generar un efecto multiplicador para otras entidades y organizaciones que se vean interesadas en iniciar actividades de este tipo.-

Que el predio utilizado se encuentra ubicado entre las calles Godoy, Marín, Casilda y Albardón.-

Que, en la actualidad dichos lotes están inscriptos como espacio verde, no encontrándose consolidados como tal.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 102/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso espacio verde, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-9260-0000, cuyas medidas surgen del Plano de Mensura Particular, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y aprobados por Expedientes N° 2318-4103/90 y 2318-5433/93, con una superficie de 2820,99 m2.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción al dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos del inmueble.-

ARTICULO 3°): Serán a cargo del peticionante la realización del plano de mensura y subdivisión del lote que se desafecta, como también a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con cargo a favor del Hospital Doctor Horacio Heller sobre, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-9260-0000, cuyas medidas surgen del Plano de Mensura Particular, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y aprobados por Expedientes N° 2318-4103/90 y 2318-5433/93, con una superficie de 2820,99 m2 con destino al uso exclusivo de Huerta Protegida Terapéutica.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta del peticionante, los gastos que resulten en concepto de servicios e infraestructura, tales como movimiento de suelo, luz, gas y cloacas, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, conforme lo que surja de la firma del convenio de venta.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Hospital Doctor Horacio Heller, siendo los gastos de escritura, como así también los honorarios del escribano/a interviniente, por cuenta de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 7º): Serán por cuenta del Hospital Doctor Horacio Heller las siguientes obligaciones:

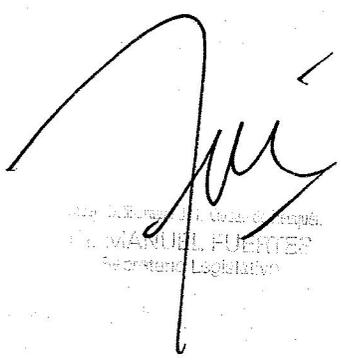
- a) Destinar el inmueble descrito en la presente Ordenanza para uso exclusivo de Huertas, debiendo comunicar y solicitar permiso al Órgano Ejecutivo Municipal ante toda mejora que se prevea en el lote y que sea de referencia exclusiva al uso dispuesto.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-
- c) Pagar los gastos provenientes de la construcción de depósitos para guardado de herramientas, movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, zonas de sombra para estancia, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto recibe en donación, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, a partir de la aprobación del Plano de Mensura correspondiente, de donde surgirá la identificación definitiva del inmueble objeto del presente.-

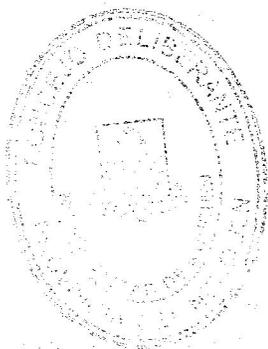
ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-249-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 1316/2 12016
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-249-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2115
Fecha 27 / 01 / 2017

